

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

## Partida: Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>61.603.249</b>
<b>05</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>574.503</b>
<b>06</b>	<b>Rentas de la Propiedad</b>	<b>40.822.516</b>
<b>08</b>	<b>Otros Ingresos Corrientes</b>	<b>2.625.906</b>
<b>09</b>	<b>Aporte Fiscal</b>	<b>9.434.017</b>
<b>10</b>	<b>Venta de Activos No Financieros</b>	<b>8.058.402</b>
<b>12</b>	<b>Recuperación de Préstamos</b>	<b>87.865</b>
<b>15</b>	<b>Saldo Inicial de Caja</b>	<b>40</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>61.603.249</b>
<b>21</b>	<b>Gastos en Personal</b>	<b>25.507.194</b>
<b>22</b>	<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>10.294.791</b>
<b>23</b>	<b>Prestaciones de Seguridad Social</b>	<b>40</b>
<b>24</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>1.087.608</b>
<b>25</b>	<b>Integros al Fisco</b>	<b>23.139.469</b>
<b>26</b>	<b>Otros Gastos Corrientes</b>	<b>205.934</b>
<b>29</b>	<b>Adquisición de Activos No Financieros</b>	<b>1.368.173</b>
<b>34</b>	<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>40</b>

### GLOSAS:

01 Monto máximo para gasto en el ítem de publicidad Miles \$ 329.372

02 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 155 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Bienes Nacionales.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

La Subsecretaría de Bienes Nacionales deberá remitir un informe, durante el mes

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

### Partida: Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

de diciembre de cada año, a las comisiones de: Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor realizada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.

03 Asociada al subtítulo 24, Transferencias Corrientes:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7º de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

04 El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará trimestralmente a las Comisiones de Vivienda y de Seguridad de cada Cámara y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los inmuebles fiscales que se encuentren afectados por una situación de toma irregular por acción de terceros o de similar naturaleza y de las acciones administrativas y judiciales que se han adoptado para enfrentar dichos casos, si los hubiera. Asimismo, deberá informar acerca de las medidas adoptadas para llevar un catastro actualizado sobre dicha situación.

Anualmente, la Subsecretaría de Bienes Nacionales deberá informar a las comisiones de Vivienda y Bienes Nacionales del Senado y de la Cámara de Diputados, los procesos de regularización correspondientes a ocupaciones históricas. Asimismo, deberá informar el número de personas que se encuentran en situación de ilegalidad ocupando bienes fiscales.

05 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un catastro sobre la regularización de bienes raíces fiscales en la Región de Antofagasta, detallando la cantidad de superficie total regularizada, los procedimientos admitidos y rechazados, y aquellas solicitudes cursadas, su estado de avance y el plazo transcurrido desde su ingreso.

06 El Ministerio de Bienes Nacionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los debidos procesos de consulta indígena, celebrados conforme a lo establecido en el artículo 6º del Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo.

07 El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

### Partida: Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

antes del 30 de marzo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los inmuebles fiscales que se encuentren afectados por la situación de toma irregular por acción de terceros o de similar naturaleza, y de las acciones administrativas y judiciales que se han adoptado para enfrentar dichos casos, si los hubiera. Asimismo, deberá informar acerca de las medidas adoptadas para llevar un catastro actualizado sobre dicha situación.

08 El Ministerio informará en el primer semestre del año 2026 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la actualización de los procesos de regularización de los terrenos fiscales del sector denominado Puerto Seco, en la comuna de Calama.